

barquillos", por ser las mismas ajustadas a Derecho, no haciéndose pronunciamiento alguno en cuanto a las costas procesales.

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11125 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 464-89-T, promovido por «NBA Properties Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 464-89-T, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «NBA Properties Inc.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1987 y 20 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1991, por el citado Tribunal sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Enrique Brualla de Piniés, actuando en nombre y representación de don Manuel Pueyo Fernández y don Manuel Vega Rodríguez, después sustituidos como sucesora de ellos por la entidad «NBA Properties Inc.», representada por el Procurador de los Tribunales don José Guerrero Cabanes, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1989, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición entablado frente al acuerdo de 20 de noviembre de 1987 por el que se denegó la inscripción de la marca número 1.125.391, debemos declarar y declaramos que los referidos actos administrativos son ajustados a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11126 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 563/90, promovido por «Voedingsmiddelenfabriek Calve».*

En el recurso contencioso-administrativo número 563/90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Voedingsmiddelenfabriek Calve», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de abril de 1988 y 24 de abril de 1989, se ha dictado, con fecha 8 de octubre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 4 de abril de 1988, que acordó conceder la inscripción de la marca internacional número 500.138, «Vitamolar», así como contra la resolución de 24 de abril de 1989 que desestimó expresamente el recurso de reposición interpuesto; confirmamos dichos actos por hallarse ajustados a Derecho, sin hacer expresa declaración respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11127 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 704/1990, promovido por «Kets Sports, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 704/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kets Sports, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de julio de 1986, se ha dictado, con fecha 1 de marzo de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Kets Sports, Sociedad Anónima» contra la Resolución de 4 de julio de 1986, por la que el Registro de la Propiedad Industrial denegó la inscripción del nombre comercial número 105.744 (8); sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11128 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 552/1991/04, promovido por Mars de España Inc.*

En el recurso contencioso-administrativo número 552/1991/04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Mars de España Inc., contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de agosto de 1989 y 18 de junio de 1990, se ha dictado, con fecha 21 de abril de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo número 552/1991/04, interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de Mars de España Inc., contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de junio de 1990, por la que se desestimó el recurso de reposición formulado contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de agosto de 1989 sobre concesión del registro de la marca número 1.206.244 «Golden Dove», declarando como declara la sección la conformidad al ordenamiento jurídico de las resoluciones recurridas y sosteniendo su plena validez y eficacia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.